

## **COMUNICADO DE PRENSA**

### **Ecologistas en Acción denuncia nuevas agresiones dentro del suelo protegido del parque natural de la Sierra de Irta (Castellón)**

APNAL-Ecologistas en Acción de Vinaròs, organización integrada dentro de la Federación Ecologistes en Acció del País Valencià-EAPV y la Confederación Nacional de Ecologistas en Acción, denuncia la localización de más agresiones dentro del Parque Natural y Lugar de Importancia Comunitaria de la Sierra de Irta (Castellón), **que afectan a terrenos protegidos situados en la zona de protección y clasificados como áreas de protección paisajística** según su Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N.) y **pertenecientes al término municipal de Peñíscola**.

Las agresión detectada consiste en la roturación, subsolado, movimientos de tierras y cortas de vegetación autóctona en un amplio sector de 4,5-5,5 hectáreas aproximadamente, situado en la pista desde el Mas del Senyor al Pou del Moro, y localizado en los siguientes puntos perimetrales (coordenadas UTM):

**31T 0273621-4467200**

**31T 0273733-4467304**

**31T 0273854-4467195**

**31T 0273673-4467032**



Ortofoto de la zona afectada

La zona estaba constituida (de acuerdo con el inventario forestal) por suelos agrícolas de secano y suelos forestales (formados por matorral mediterráneo con especies protegidas), que están siendo roturados y subsolados con maquinaria pesada y, al parecer, con total permisividad de las administraciones competentes en la conservación de nuestros espacios naturales protegidos.



Vista general desde el Pou del Moro, hacia el NE



Actuaciones y movimientos de tierras

Recordemos que el Parque Natural de la Sierra de Irta es un espacio natural protegido (Decreto 108/2002, de la Generalitat Valenciana) y tiene unas normas de aplicación específica (Plan de Ordenación de los Recursos

Naturales de la Sierra de Irta-PORN, Decreto 78/2001, de la Generalitat Valenciana y un Plan Rector de Uso y Gestión-PRUG), así como toda la legislación autonómica, nacional y europea de obligado cumplimiento que le afecta para temas generales. A su vez está considerado como un Lugar de Importancia Comunitaria-LIC (De acuerdo con la Decisión de la Comisión, de 12 de diciembre de 2008, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una segunda lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea):

Código	Nombre	Superficie(ha)	Coordenadas geográficas
ES5223036	Serra d'Irta	9 797,52	E 0 19 N 40 19



Maquinaria en acción. 27.02.09



Subsolados



Trabajos y vertidos

Calificamos este tipo de actuaciones como “grave agresión ambiental” que fomenta la erosión del suelo, afecta a especies protegidas de flora y fauna, crea graves impactos paisajísticos, fomenta la creación de nuevos suelos

agrícolas gracias a suelos forestales, provoca graves afecciones a la biodiversidad, crea impactos acústicos intolerables dentro del suelo protegido, etc., y todo a pesar de vulneran claramente la normativa vigente que rige a este espacio natural protegido de la Comunidad Valenciana.

La normativa incumplida es extensa:

Decreto 78-2001 de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Irta-P.O.R.N., en el artículo 12. Movimientos de tierras; Artículo 13. Conservación de la cubierta vegetal; Artículo 14. Prácticas de conservación de suelos; Artículo 15. Formaciones vegetales; Artículo 23. Impacto paisajístico; Artículo 31. Concepto. Tipos de cultivos e incompatibilidades; Artículo 32. Forestación de terrenos agrícolas; Artículo 36. Terrenos forestales; Artículo 41. Evaluación de impacto ambiental; Artículo 85. Caracterización; Artículo 88. Usos prohibidos.

Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana. Artículos segundo, tercero y sexto; el CAPITULO II. De los deberes de los propietarios; TITULO VI. Prevención y reparación de daños; CAPITULO I. De la erosión, Artículo cincuenta y uno, y CAPITULO II. De las infracciones, Artículo sesenta y nueve, setenta y setenta y uno.

PRUG de Irta, Artículo 22. Protección de las formaciones geológicas y de los suelos. Artículo 23. Protección de la vegetación silvestre Artículo 23. Protección de la vegetación silvestre, etc

Se pervierte la finalidad y objetivos del Decreto 108/2002 de declaración del P.N. Sierra de Irta y de la reserva marítima de Irta, la Ley 11/1994 de Espacios Naturales Protegidos de la C.V., etc.

La Orden 20 de diciembre de 1985, sobre protección de especies endémicas o amenazadas, en su artículo 2, obliga a la obtención de una autorización para la tala o desenraizamiento para especies como el palmito (*Chamaerops humilis*) o los tomillos (todas las especies del género *Thymus*), circunstancia que también ocurre en el Plan Rector de Uso y Gestión de la Sierra de Irta.

Desde APNAL-Ecologistas en Acció de Vinaròs informamos **que hemos denunciado estas actuaciones ante los “organismos competentes” (Conselleria de Medi Ambient y Ayuntamiento de Peñíscola) y ante el Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Guardia Civil-SEPRONA y el Sindic de Greuges** para que investiguen estas agresiones. Consideramos que estos hechos deben paralizarse, se debe sancionar a sus causantes, así como obligar a reparar el daño causado y tomar las medidas legales necesarias (mayor vigilancia; modificación del PORN para evitar vacíos legales; compra, por parte de la Generalitat, del suelo agrícola privado; delimitación del suelo forestal en el parque; mantenimiento de cultivos tradicionales con obligatoriedad de que sean ecológicos; prohibir la creación, en suelo protegido, de cultivos de regadío por transformación de cultivos de secano; aumentar las labores educativas en todos los sectores, etc.) para que no se repitan estas actuaciones en suelo protegido.

*Más información:*

*APNAL-Ecologistes en Acció de Vinaròs*

Tlf: 964413234 / 610604180